

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 123  
SERIE 2001-2002  
(P. de R. Núm. 128, Serie 2001-2002)**

**APROBADA:**

**4 DE ABRIL DE 2002**

**RESOLUCION**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, EL HOGAR DEL NIÑO, INC., LA CANTIDAD DE QUINCE MIL (15,000) DOLARES CON EL PROPOSITO DE AYUDAR A LA CONTRATACION DE UNA (1) PSICOLOGA Y PARA OFRECER TALLERES Y SEMINARIOS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Hogar del Niño, Inc., es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Registro Número 1,760-SF;

**POR CUANTO:** El Hogar del Niño, Inc., fue fundada en el 1950 y establecida en la Calle Arzuaga de Río Piedras con el propósito de recoger niños varones que deambulaban por San Juan;

**POR CUANTO:** El Hogar del Niño, Inc., ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo de quince mil (15,000) dólares, con el propósito de ayudar a la contratación de una (1) psicóloga y para ofrecer talleres y seminarios;

**POR CUANTO:** El Hogar del Niño, Inc., desde su fundación hasta el 1983, operó como una institución que brindaba servicios de albergue a niños varones. A partir del 1983, El Hogar cambió su enfoque hacia la prestación de servicios a niñas. En la actualidad, el Hogar alberga niñas entre las edades de 4 a 21 años víctimas de maltrato físico y emocional, peligro, abandono, negligencia u orfandad por parte de sus familiares o encargados y que provienen de ambientes marginados y de bajos recursos económicos;

**POR CUANTO:** El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone que: "El Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su

propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad”;

**POR CUANTO:** El Municipio ha establecido el compromiso de respaldar las organizaciones comunitarias cuyos propósitos estén dirigidos a atender las necesidades y problemas de los ciudadanos con énfasis en casos de violencia doméstica.

**POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, El Hogar del Niño, Inc., la cantidad de quince mil (15,000) dólares, con el propósito de ayudar a la contratación de una (1) psicóloga y para ofrecer talleres y seminarios.

**Sección 2da.:** El Hogar del Niño, Inc., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles.

**Sección 3ra.:** El Hogar del Niño, Inc., rendirá al Alcalde de San Juan y a la (Asamblea) Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2002, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

**Sección 4ta.:** La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2002, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

**Sección 5ta.:** El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

<b>DE LA CUENTA</b>	<b>CANTIDAD</b>
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$15,000
<b>A LA CUENTA</b>	
El Hogar del Niño, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402.7011	\$15,000

**Sección 6ta.:** La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrán estar sujetas a cambio, pero no así la cantidad asignada a las mismas.

**Sección 7ma.:** La entidad beneficiada con el donativo, deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán las normas, reglas y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución.

**Sección 8va.:** El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo b dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya

autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

**Sección 9na.:** Toda Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 10ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 128, Serie 2001-2002, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Angel N. Rivera Rodríguez, José Picó del Rosario y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió.

**CERTIFICO,** ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 27 de marzo de 2002.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde